

# INSTRUCCION PUBLICA.

Si es un deber sagrado de todo gobernante procurar por cuantos medios estén á su alcance la educacion é ilustracion de sus gobernados, este deber sube de punto si se atiende á que nuestras instituciones reconocen por base la voluntad del pueblo que tiene derecho de elegir todos sus mandatarios, en cuyo caso se hace indispensable que esa voluntad, al emitirse, esté convenientemente ilustrada y tenga conocimiento de la suma de deberes y derechos del ciudadano, y esto no se consigue sino cuidando de la educacion de las masas.

Las autoridades de nuestro Estado siempre han comprendido esta verdad, y de aquí el sumo cuidado que en todo tiempo han puesto para difundir en todas las clases de la sociedad los conocimientos necesarios para la vida política y civil, ya expensando en todas las municipalidades escuelas gratuitas para la niñez, ó ya sosteniendo el Estado un Colegio de educacion secundaria para perfeccionar los conocimientos que se reciben en las escuelas. Todavía mas, los Legisladores han llegado á persuadirse de que aparte del bienestar que proporciona á un pueblo la ilustracion, para el nuestro es una exigencia; porque pobre como es nuestro Estado de los elementos materiales que pudieran servirle para ser conducido por la vía del progreso, no espera de otra parte su porvenir que del adelantamiento moral de sus hijos. Por esto no es extraño que se le vea figurar en cuanto á instruccion en segundo término entre los demas de la República.

La instruccion primaria en el Estado es forzosa y obligatoria, y este carácter se le ha impuesto desde ha mucho tiempo, casi desde que empezó á figurar Nuevo-Leon como entidad federativa, pues la ley de instruccion primaria que dieron sus sabios Legisladores del año de 1826, ya contenia esos preceptos.

Los primitivos Legisladores, ademas de estar poseidos de un sano juicio y bien penetrados del espíritu de las instituciones que la nacion se acababa de dar, comprendieron desde luego que era menester educar al pueblo; porque así como se le obligaba á ir á los comicios á elegir á sus mandatarios, así era indispensable declarar que estaba obligado á recibir la enseñanza rudimentaria.

De suerte que esto que ha sido una novedad para otros Estados, para el nuestro es una cosa muy trillada; y de entonces acá no se ha hecho mas que estudiar el modo de dar á tan saludables preceptos mas vigor y la mayor amplitud posible.

El personal del Gobierno se complace en manifestaros, que desde su advenimiento al poder, sus primeros pasos fueron encaminados á atender este importante ramo de la administracion pública y mejorarlo en lo posible, con la experiencia adquirida y aprovechando lo que á este respecto se ha visto de bueno en otras partes.

Como vosotros sebeis muy bien, el Colegio civil mantenido por el Estado, habia estado sirviendo para la instruccion secundaria y al mismo tiempo para la profesional. Esta duplicidad de objetos á que se destinaba el instituto, no dejaba de tener sus inconvenientes, siendo uno de los principales el no poderse atender muy bien por un solo Director todos los ramos que comprendia, y ademas por no ser posible al Estado sufragar todos los gastos que demandaba su subsistencia, lo que ocasionaba las tristes consecuencias que

son de suponerse. Por eso se pensó separar del colegio, propiamente dicho, de las escuelas profesionales de Jurisprudencia y Medicina, debiendo subvencionarse solamente el primero, cuyo presupuesto habia de figurar entre los demas gastos del Estado; pues las escuelas debian procurarse subsistencia propia con las pensiones de sus alumnos y otros productos, sin perjuicio de que el Estado las pudiera auxiliar cuando estuviera en aptitud de hacerlo. Así se decretó por ley de 12 de Octubre de 1877, y para hoy se han empezado ya á probar las ventajas de esas disposiciones.

La Escuela de Jurisprudencia está á cargo del Colegio de Abogados, y la de Medicina al del Consejo de Salubridad, y el Consejo de instruccion pública vela sobre todos estos institutos, así como sobre todos los establecimientos de instruccion del Estado, ejerciendo la direccion, si puede decirse así, de todos ellos.

Esta es la organizacion que tiene la instruccion entre nosotros, y el Gobierno ha cuidado de reglamentarla convenientemente conforme á las facultades que le dió la ley.

El Colegio de Abogados se ha establecido ahora recientemente; porque aunque su creacion estaba decretada desde Mayo de 1825 esa disposicion no se habia llevado á cabo hasta el 13 de Setiembre de 1877 en que el Ejecutivo dispuso la instalacion de él. Una vez instalado, se dió sus estatutos, y estos fueron elevados al rango de ley por el H. Congreso del Estado, el 24 de Diciembre del mismo año. Por demas me parece patentizaros la importancia de este establecimiento, y la grande influencia que tendrá en lo de adelante en la enseñanza de la ciencia del derecho, porque compuesto como está de ilustrados profesores asociados en virtud de los mismos estatutos, imprimirán á sus lecciones de Jurisprudencia el carácter de homogeneidad que es natural deba desprenderse de tan ilustrada asociacion.

En el estado respectivo se verá el número de individuos que componen el Colegio y su junta directiva.

Nuestra Legislacion sobre instruccion pública no se ha olvidado de una clase de la sociedad que mas que ninguna otra, necesita de la solicitud de parte de las autoridades para procurar su educacion. Quiero hablar de los presos de las cárceles á quienes tal vez haya sumergido en ellas, mas que una perversidad criminal, una ignorancia lamentable de sus deberes como hombres y como ciudadanos. Así es que, desde que el Congreso comenzó á legislar sobre tan importante materia, prescribió el modo de establecer escuelas en las cárceles, ya que no era posible convertirlas en verdaderos planteles en que se enseñaran artes y oficios, y convirtieran á unos desgraciados criminales en miembros útiles á la sociedad.

La instruccion secundaria no se limita á la que pueda darse en el Colegio civil que sostiene el Estado, sino que se encuentran otros planteles decretados por el Congreso en algunas poblaciones, para facilitar los medios de ser accesible á los pobres, que careciendo de recursos, no les sea dable venir á esta capital: por esto el Congreso ha decretado colegios sucursales en Marin, Salinas Victoria, Villaldama, Cadereita Jimenez, Lináres y Galeana.

De todos estos solo los de Marin y Salinas han llegado á plantearse convenientemente, y empezado á dar los frutos que eran de esperarse. Respecto de los de Cadereita y Lináres, ya las corporaciones municipales de una y otra ciudad, han dado los pa-

...s convenientes para su próxima instalacion, y lo mismo cree el Ejecutivo que harán muy en breve los de Villaldama y Galeana.

Aparte de la instruccion pública que se dá en los establecimientos que sostienen los municipios ó el Estado, tambien hay escuelas y Colegios particulares de ambos sexos, á los que deben concurrir, sin temor de equivocacion, mayor número de educandos que á los primeros; aunque no aparezcan todos en el estado que sobre instruccion se presenta, porque muchas escuelas, bien por su pequenez, ó bien porque sus directores no ministran las noticias correspondientes, quedan sin figurar en el estado general.

# FOMENTO,

## AGRICULTURA Y GANADERIA.

El principal ramo de industria que da vida al Estado es, sin duda alguna, la agricultura, y á su fomento se prestan los elementos naturales que en su principal parte la constituyen, como son el agua y tierra, que en una parte considerable se hallan al sur del mismo Estado.

En todos tiempos se han presentado dificultades para saber con exactitud los productos de esta industria por el hábito que tienen los ciudadanos, y principalmente los agricultores, de ocultar el verdadero valor de sus fincas y de los frutos que cosechan; de manera, que se carece de datos positivos para averiguar el estado actual de la labranza, y si esta adelanta ó se atraza comparada con las épocas anteriores. Sin embargo, en la actualidad se ha procurado reunir la mayor suma de datos sobre este particular, y el Ejecutivo cree, que el resultado que ministra, se aproxima mucho á la verdad. La noticia que se acompaña pone de manifiesto el ramo de agricultura de cada pueblo del Estado, y el valor de esos frutos, marcando la suma de todos ellos un total de 3.442,403.

Segun los apuntes estadísticos del Dr. Gonzalez del año de 1873, refiriéndose á los productos agrícolas del año anterior, el total fué 717,450, esto es, casi una quinta parte del valor de los productos actuales, lo que prueba que esta industria ha ido mejorando. Y aunque es verdad, que los datos que tuvo á la vista el Sr. Gonzalez, fueron incompletos, porque muchas municipalidades aparecen en el estado que entónces presentó, sin productos agrícolas, que es notorio los tienen, y los que se registran deben haber sido diminutos por las razones antes apuntadas, pudiendo asegurarse sin temor de errar que el valor verdadero fué el doble del que aparece; esto no obstante, demuestra claramente que á lo mas llegó á la mitad, y que ha habido despues un aumento considerable. Esto no debe parecer extraño, porque ademas del crecimiento natural que es de suponerse, en todo género de industria humana, entre nosotros debe tomarse en cuenta la índole y carácter de nuestro pueblo, que es eminentemente labarioso y progresista. Por otra parte, las leyes locales siempre han tratado de favorecer este importante ramo de riqueza, que seria mayor, si no escasearan tanto los brazos indispensables para atenderla debidamente, y pudiera allanarse la dificultad con que tropieza el sistema llamado de *peones*, atendida la prescripcion del artículo 5º constitucional.

Pero esto no obstante, si la paz, origen de todo bien y progreso, llega á establecerse por algunos años en el Estado, debemos sin duda esperar que este ramo prospere de una manera sorprendente.

La sericultura es otra industria naciente de este género, á la cual se ha consagrado una sociedad de laboriosos individuos que bien merece la proteccion de las autoridades del Estado. Hasta ahora puede decirse que no ha hecho mas que procurarse la mejor semilla tanto de gusano como de morera que pueda aclimatarse en esta zona. El corto tiempo que tiene de experimentos, ha bastado para llegar á persuadirse de que nuestro

benéfico clima se presta para buenos plantíos de morera y regular cria de gusanos. Ya se han empezado á ver los frutos de esta industria, aunque muy en pequeño; y su director el excelente ciudadano Sr. Pedro Quintanilla, ha tenido la satisfaccion de sacar los primeros premios en las dos últimas exposiciones que se han celebrado en Aguascalientes.

La ganadería es otro ramo tambien de alguna importancia en el Estado, ó era, mejor dicho, porque atendido el estado que actualmente guarda, su valor da una cifra bien insignificante. El año de 1872 segun los apuntes estadísticos á que me he referido, el valor del semoviente en el Estado, ascendia á 1.116,186 pesos, y hoy, segun los últimos datos recogidos apenas llega á la suma de 868,011 pesos, como puede verse en el estado número 32.

La causa de esta disminucion no puede ocultarse á nadie: este género de capital es muy perecedero, y ademas de estar sujeto á las eventualidades de los años fértiles y secos, en estos últimos tiempos tuvo en su contra el resultado natural y consiguiente de la revolucion en que sostuvo por algun tiempo el Estado, á lo que debe agregarse la frecuencia con que se comete entre nosotros el abigeato, principalmente en las poblaciones del Norte por estar cercanas á la orilla del Bravo, donde se perpetra ese delito con la seguridad de quedar impune.

Es de notar ademas la juiciosa observacion que á este respecto hace el Dr. Gonzalez, de que á medida que el pueblo se ilustra y se dedica á giros mas análogos con la actividad y progreso á que siempre tiende la humanidad, se separa de la vida de pastor.

## PROPIEDAD RUSTICA Y URBANA.

Como antes he manifestado, la poblacion y productos agrícolas han ido en aumento, y es natural que esto mismo se observe en el valor de las fincas rústicas y urbanas en el Estado. Conforme á los apuntes estadísticos del Sr. Gonzalez, el valor de las propiedades particulares que servia de base para la imposicion de contribuciones, era el de 8.003,215, y hoy ese valor asciende á la suma de 9.207,510, como tendreis oportunidad de verlo en la noticia número 33; de suerte que ha habido un aumento por valor de 1.204,295; y esto es tomádo en cuenta el bajo avalúo que siempre los propietarios dan á sus fincas por temor al aumento de contribuciones, porque el Sr. Gonzalez al formar las tablas de valores, se atuvo á los datos proporcionados por las juntas calificadoras, y ahora para formar la presente se han tenido á la vista únicamente las manifestaciones espontáneas de los particulares. Así es que no seria muy aventurado asegurar que la riqueza de los particulares en el Estado, sino es el doble de lo que aparece, sí una tercera parte mas.

A esta riqueza hay que agregar la de los edificios públicos en el Estado, que no por ser un valor improductivo debe dejar de computarse como riqueza. Los edificios á que me refiero son los destinados al culto, los que pertenecen al Estado, y los de los municipios, y su valor segun el cálculo que hace el mismo Sr. Gonzalez es de \$900,000, que en mi concepto es algo bajo.

Hay otra clase de propiedades, que sin ser de particulares, ni estar incluidas en los edificios públicos, representan un valor considerable, como son los ejidos de los municipios, que los venden ó los arriendan segun las necesidades de su poblacion. Para ahora, como es natural, una parte de ellos se habrá convertido en propiedad particular, pero aún queda mucho todavía sin enagenarse, teniendo la calidad de propios de los mismos municipios, y su estimacion, no puede calcularse en menos \$50,000. Así, pues, el valor de todas las fincas raíces en el Estado, en su ínfima estimacion debe calcularse en mas de 13.000.000, que bien pronto lo veremos considerablemente aumentado, si el Estado continúa como hasta aquí celoso de su propiedad y anhelante por seguir la senda del progreso.